



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 77 /2015

VISTO:

La Nota 533 de la Dirección General de Informática y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) informa que en septiembre finalizó el trabajo encargado a la Universidad Tecnológica Nacional en el acta 7 del plan integral de digitalización.

Que la DGIT considera necesario continuar el proceso de digitalización, por ello, solicitó presupuestos a la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Delta, Universidad Tecnológica Nacional Regional Avellaneda y Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Buenos Aires.

Que al comparar los presupuestos obtenidos la DGIT seleccionó al de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Buenos Aires (UTNBA) por ser el más económico.

Que la DGIT considera necesario gestionar la adhesión a un convenio específico con la UTNBA para continuar con la digitalización de documentos del Poder Judicial, para lo cual adjuntó los presupuestos, copia del acta 7 y el modelo de convenio propuesto.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos entendiéndose que deberá adoptarse la cláusula décima del proyecto, la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud del convenio marco celebrado en el año 2008 entre el Ministerio Público Fiscal de ésta Ciudad, el Consejo y la Ciudad – vigente al día de la fecha - cuyo objeto es favorecer la colaboración entre los firmantes en relación a la implementación de nuevas tecnologías, entre otros. Sin perjuicio de ello indicó que no existe obstáculo jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, en el inc. 8 se la autoriza a diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias. Por lo tanto, este órgano es competente en la cuestión.

Que en carácter de antecedente podemos mencionar que en el art. 1 de la Res. CM. N° 968/2010 se aprobó el *"Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional"*, cuyo objeto consiste en cursos de capacitación, trabajos de investigación y asistencia técnica en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en dicha institución. Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar, su alcance y condiciones serán acordadas mediante convenios específicos.

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1050/2011, modificada por Res. Pres. CM N° 8/2012 se aprobó el *"Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco entre éste Consejo y la Universidad Tecnológica Nacional"* para diseñar un Plan Estratégico Integral de Digitalización Documentaria y Desarrollar un Programa Piloto de Digitalización".

Que el área técnica competente manifestó la necesidad de continuar con la digitalización de documentos del Poder Judicial. Siendo una cuestión eminentemente técnica la necesidad que motiva el proyecto, la intervención de la DGIT sirve de justificación suficiente.

Que asimismo, la DGI informó que el presente acuerdo específico, deriva del convenio marco aprobado por Res. CM N° 968/2010, es complementario del acuerdo específico N° 1, aprobado por Res. CM N° 1050/2011, modificado y reemplazo por Res. Pres. CM N° 8/2012 – Anexo B – y la numeración correspondiente sería el 3°. Por lo tanto, solicita adecuar los considerandos del proyecto obrante a fs. 18.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el convenio específico que se propicia define su objeto en la cláusula PRIMERA. El mismo consiste en que la Universidad *“tomará a su cargo brindar el servicio denominado: “Plan Integral de Digitalización de expedientes” el cual consiste en la provisión de recursos, software, hardware e insumos para el cumplimiento del proyecto ofrecido mediante propuesta escrita a EL CONSEJO”*. Asimismo, en su cláusula SEGUNDA prevé que las partes acuerdan constituir una Unidad de Coordinación designando a sus respectivos representantes. Se establece que la Universidad pondrá a disposición el equipamiento, software y personal capacitado a efectos de brindar el servicio acordado con ajuste a las mejores prácticas. Por su parte, este Consejo de la Magistratura proporcionará acceso a las instalaciones, información e insumos necesarios para el efectivo cumplimiento de las tareas acordadas (cláusula CUARTA).

Que en la cláusula QUINTA se prevé que el Consejo abonará a la Universidad la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Ochenta Mil (\$ 3.980.000.-), pagaderos de la siguiente manera: un anticipo de Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil (\$1.180.000.-) a la firma del presente Acuerdo Específico, y cinco (5) iguales y consecutivas de Pesos Quinientos Sesenta Mil (\$560.000.-), a mes vencido entre el mes uno y el mes cinco, tenidos en cuenta a partir de la firma del mencionado Acuerdo Específico. En cuanto a la vigencia del acuerdo, la cláusula SEXTA la fija en seis (6) meses, fijando su renovación conforme lo establecido en la cláusula SEPTIMA (el Consejo solicitará a la Universidad la mantención de la oferta o en su defecto ambas partes acuerdan la extensión de la vigencia del convenio por 90 días para renegociar las condiciones, sin perjuicio de la prestación del servicio acordado). No obstante el plazo de vigencia del acuerdo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio sin que ello genere derecho a indemnización alguna para cualquiera ellas. Ambas partes manifiestan que todo el personal que actualmente o en el futuro tienen bajo su dependencia, se desempeñará a su exclusivo cargo, obligándose mutuamente a mantener indemne a la otra parte ante reclamos judiciales o extrajudiciales que pudiera efectuar dicho personal (cláusula OCTAVA). Asimismo, la Universidad se compromete a mantener la confidencialidad de toda información a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente durante el transcurso de su tarea (cláusula NOVENA).

Que por último, en la cláusula DECIMA, las partes constituyen domicilio y se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro Fuero o jurisdicción. Al respecto se observa que no resulta necesario implementar la modificación sugerida por el área jurídica, atento que el



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

convenio marco dispone en la cláusula DECIMO QUINTA "Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal...", por lo tanto, el convenio específico en cuestión sigue dicho lineamiento.

Que asimismo, cabe destacar que por Res. Pres. CM N° 974/2015 se delegó en la Presidencia de éste órgano la suscripción de los convenios específicos aprobados con la Universidad Nacional Tecnológica Nacional. Por lo expuesto se deberá adaptar el modelo propuesto a fs. 18.

Que las modificaciones solicitadas por la DGIT resultan de forma sin implicar cuestiones de fondo, por lo tanto, corresponde que sean incorporadas.

Que el contrato que instrumenta los servicios solicitados por la DGIT cuenta con el aval de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios suficientes no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar el convenio con la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que finalmente se deja constancia que el presente se encuentra suscripto mediante el procedimiento de firma electrónica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Convenio Específico N° 3 entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, que como Anexo I forma parte de la presente, para la provisión de los servicios que allí detallan en la suma total de Pesos Tres Millones Novecientos Ochenta Mil (\$ 3.980.000.-).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3° Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a la Facultad Regional de Avellaneda de la Universidad Tecnológica Nacional, comuníquese a la Presidencia del Consejo, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 77 /2015



Ricardo Baldomar



Juan Pablo Godoy Vélez



Juan Sebastián De Stefano



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Res. CAGyMJ N° 2272015

Anexo I

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL.**

Entre el **CONSEJO de la MAGISTRATURA de la CIUDAD AUTONOMA de BUENOS AIRES**, en adelante "EL CONSEJO" con domicilio en Av. Julio A Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial Dr. Juan Sebastián De Stefano, y por otra parte **la FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, representada en este acto por su Decano. Rector, Ing. Guillermo Oliveto, constituyendo domicilio sito en la calle Medrano 951, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "la Facultad", de conformidad con la esfera de sus competencias y en el marco del **CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE AMBAS ORGANIZACIONES** con fecha de 2008 conforme a las cláusulas y condiciones previstas en el mismo, en su Adenda y las que seguidamente se detallan:

Considerando que en el art. 1 de la Res. CM. N° 968/2010 se aprobó el "Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional", cuyo objeto consiste en cursos de capacitación, trabajos de investigación y asistencia técnica en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en dicha institución. Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar, su alcance y condiciones serán acordadas mediante convenios específicos.

En tal sentido, por Resolución CM N° 1050/2011, modificada por Res. Pres. CM N° 8/2012 se aprobó el "Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco entre éste Consejo y la Universidad Tecnológica Nacional" para diseñar un Plan Estratégico Integral de Digitalización Documentaria y Desarrollar un Programa Piloto de Digitalización".

El presente acuerdo específico es complemento del acuerdo específico mencionado precedentemente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

de la vigencia del presente por un plazo de noventa (90) días establecidos para la renegociación de condiciones sin perjuicio en la prestación del servicio acordado.-

OCTAVA: Las partes manifiestan que todo el personal que actualmente – o en el futuro – tienen bajo su dependencia, se desempeñará a su exclusivo cargo. En virtud de ello, cada una de las partes se obliga mutuamente a mantener indemne a la otra por reclamos judiciales o extrajudiciales de cualquier índole que pudiera efectuar su personal dependiente.-

NOVENO: La “UNIVERSIDAD” se compromete a mantener confidencialidad de toda información a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su tarea.-

DECIMO: A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2015.-